



**VISTOS:** el Informe N° 000854-2025-DEN-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Elencos Nacionales; Memorando N° 001291-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 399-2025-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000989-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante Oficio N° 000002-2025-PROMPEU/PE-DMAP, el Departamento de Marca País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU), solicita contar con la participación del Ballet Folclórico Nacional del Perú, proponiendo la presencia de seis (6) danzantes y un (1) director artístico, con el objetivo de enriquecer las actividades programadas y de difundir la cultura del país entre los visitantes a la Expo 2025 Osaka-Kansai, a realizarse en la ciudad de Osaka, Japón;

Que, la Directiva N° 000002-2025-SG/MC denominada “Directiva para la autorización de viajes al exterior en comisión de servicios del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000106-2025-SG/MC, establece las disposiciones y procedimiento para la autorización de viajes al exterior del país en comisión de servicios que realizan funcionarios o servidores civiles del Ministerio de Cultura, irroguen o no gasto al Estado, para participar en actividades o eventos o capacitación con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, de acuerdo con las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, las mismas que son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los funcionarios y servidores civiles de todos los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, programas y proyectos especiales del Ministerio de Cultura, con independencia de su vínculo laboral o contractual;

Que, los numerales 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 de la Directiva N° 000002-2025-SG/MC, establecen que la dependencia designada elabora un informe técnico de sustento, el cual es remitido a la Oficina de Cooperación Internacional a fin de que emita un informe técnico sobre la relevancia de la comisión de servicios en el contexto internacional; posteriormente, se deriva a la Oficina General de Recursos Humanos para la evaluación respectiva y a la Oficina General de Asesoría Jurídica para evaluación legal; en caso de que el viaje irroguen gasto público se remite previamente a la Oficina General de Administración para el trámite de asignación de viáticos y pasajes aéreos que corresponda;

Que, a través del Informe N° 000854-2025-DEN-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Elencos Nacionales comunica que se considera pertinente y favorable la participación de siete (7) integrantes del Ballet Folclórico Nacional del Perú en las



actividades oficiales del Día Nacional del Perú, en el marco de la Expo 2025 Osaka-Kansai, a realizarse en la ciudad de Osaka, Japón, como parte de la delegación cultural del Estado Peruano, debido, entre otros, a que:

- (i) La participación del Ballet Folclórico Nacional del Perú en un evento de escala global como la Expo 2025 constituye una acción estratégica que contribuye de forma directa al posicionamiento internacional del elenco como referente artístico del Estado Peruano. Asimismo, la presencia del elenco en la celebración del Día Nacional del Perú fortalece la proyección simbólica de la diversidad cultural del país y consolida su rol como embajador cultural en escenarios internacionales de alto nivel.
- (ii) La participación se alinea con lo dispuesto en el numeral 5.3 de la Directiva N.º 00002-2025-SG/MC, que establece que toda autorización de viaje al exterior por comisión de servicios debe sustentarse en el interés institucional. En este caso, dicho interés se encuentra plenamente justificado en tanto se trata de una intervención cultural oficial promovida por el Estado Peruano en una exposición universal.
- (iii) La presentación del Ballet Folclórico Nacional en escenarios como el Festival Station, el National Day Hall y el Pabellón del Perú permite mostrar al mundo un repertorio artístico cuidadosamente curado que refleja el valor artístico de distintas expresiones culturales del país. Ello visibiliza el trabajo del elenco, así como también contribuye al objetivo sectorial de internacionalización del arte peruano.
- (iv) Desde una perspectiva institucional, esta intervención contribuye a las siguientes acciones: Fortalecer la imagen país a través de la cultura; Reforzar la presencia del Ministerio de Cultura en espacios multilaterales; Potenciar el reconocimiento del Ballet Folclórico Nacional como elenco oficial de excelencia; Impulsar oportunidades futuras de circulación internacional, cooperación y alianzas interinstitucionales.
- (v) Permite proyectar al elenco como un espacio vivo de práctica artística profesional de alto nivel, cuya presencia en la Expo responde no solo al prestigio del grupo, sino también al compromiso del Ministerio de Cultura con la promoción de la diversidad cultural como eje transversal de su acción institucional

Que, con el Memorando N° 001291-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000173-2025-OCIN-OGPP-SG/MC de la Oficina de Cooperación Internacional, donde se señala que:

- (i) La Resolución Ministerial N° 000327-2020-DM/MC, de fecha 30 de diciembre de 2020, aprueba los “Lineamientos para la gestión de las relaciones del sector Cultura en el plano internacional, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030”. Este instrumento establece Lineamientos específicos sobre los que se sustenta la importancia de la participación de la delegación del Ballet Folclórico Nacional del Perú en las actividades oficiales del Día Nacional del Perú, en el marco de la Expo Osaka-Kansai 2025, a realizarse en la ciudad de Osaka, Japón, tales como el Lineamiento 3. “Articular la implementación de acciones para la circulación, movilización y promoción en el exterior de las expresiones y agentes culturales del Perú” y el Lineamiento 4. Orientado a “Impulsar una



- agenda de interés sectorial en el exterior que visibilice la diversidad cultural del Perú”.
- (ii) La comisión de servicios guarda especial relación con el Lineamiento N° 3, a través de sus acciones estratégicas a. y d. relacionadas con la identificación de expresiones culturales del Perú para promocionar en el exterior, teniendo en consideración los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Cultura al 2030, y la identificación de las y los agentes culturales e incentivo de su movilización al exterior, en coordinación con las entidades competentes cuando corresponda, toda vez que la participación de la delegación del Ballet Folclórico Nacional del Perú en la Expo Osaka-Kansai 2025, permitirá mostrar al mundo un repertorio artístico cuidadosamente curado que refleja el valor artístico de distintas expresiones culturales del país. Ello visibiliza el trabajo del elenco, así como también contribuye al objetivo sectorial de internacionalización del arte peruano. Del mismo modo, promueve oportunidades futuras de circulación internacional, cooperación y alianzas interinstitucionales.
  - (iii) Añade que el Lineamiento 4 tiene como objetivo proponer una agenda cultural de interés sectorial en el exterior que visibilice la diversidad cultural del Perú. Así, una de sus acciones estratégicas está orientada a coordinar con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y PROMPERU, campañas y actividades culturales que reflejen la diversidad cultural peruana como elementos estratégicos de la atracción de turismo, lo cual es consistente con la comisión de servicios bajo análisis, dado que el mismo es resultado de un proceso de colaboración interinstitucional entre PROMPERÚ y el Ministerio de Cultura en el que ambas entidades ejercen funciones vinculadas con la promoción de la identidad nacional. Asimismo, el repertorio artístico que se presentará busca representar la riqueza y diversidad cultural del país a través de cinco danzas emblemáticas de distintas regiones y tradiciones del Perú

Que, mediante el Informe N° 000399-2025-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos efectúa la evaluación y señala el cumplimiento de requisitos para la autorización de viaje al exterior en comisión de servicios de los señores Analuisa Yadira Tacuri Cuba, Maite Elisa Avellaneda Benavides, Stacy Liliana Rodríguez García, Cristhian Javier Ochoa Tipto, Lellis Wilson Ponce Valeriano, Lorenzo Tadeo Córdova García y Paola Barrenechea Mogrovejo del 4 al 11 de agosto de 2025 para su participación en las actividades oficiales programadas por PROMPERU en el marco del Día Nacional del Perú en la Expo 2025 Osaka – Kansai, conforme lo señalado en el numeral 6.6 de la Directiva N° 000002-2025-SG/MC;

Que, a través del Informe N° 000989-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que se considera legalmente viable que se autorice el viaje en comisión de servicios de los señores Analuisa Yadira Tacuri Cuba, Maite Elisa Avellaneda Benavides, Stacy Liliana Rodríguez García, Cristhian Javier Ochoa Tipto, Lellis Wilson Ponce Valeriano, Lorenzo Tadeo Córdova García y Paola Barrenechea Mogrovejo del 4 al 11 de agosto de 2025 para su participación en las actividades oficiales programadas por PROMPERU en el marco del Día Nacional del Perú en la Expo 2025 Osaka – Kansai;

Que, considerando lo expuesto, atendiendo la temática del evento en mención y los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los señores



Analuisa Yadira Tacuri Cuba, Maite Elisa Avellaneda Benavides, Stacy Liliana Rodríguez García, Cristhian Javier Ochoa Tipto, Lellis Wilson Ponce Valeriano, Lorenzo Tadeo Córdova García y Paola Barrenechea Mogrovejo del 4 al 11 de agosto de 2025 para su participación en las actividades oficiales programadas por PROMPERU en el marco del Día Nacional del Perú en la Expo 2025 Osaka – Kansai; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y traslado, así como seguros de viaje internacional son asumidos por los organizadores del evento;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que, durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, son autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con los vistos de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; de la Dirección de Elencos Nacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, a la ciudad de Osaka, Japón, del 4 al 11 de agosto de 2025; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de los siguientes servidores:

N°	Nombre completo	DNI	CARGO	RÉGIMEN
1	Analuisa Yadira Tacuri Cuba	63594786	Bailarina	CAS
2	Maite Elisa Avellaneda Benavides	44126791	Bailarina	CAS
3	Stacy Liliana Rodríguez García	76882620	Bailarina	CAS
4	Cristhian Javier Ochoa Tipto	70294996	Bailarín	CAS
5	Lellis Wilson Ponce Valeriano	46675177	Bailarín	CAS
6	Lorenzo Tadeo Córdova García	70835126	Bailarín	CAS
7	Paola Barrenechea Mogrovejo	10638713	Productora	CAS



**Artículo 2.-** Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores señalados en el artículo 1 de la presente resolución, deben presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acude.

**Artículo 3.-** La presente resolución no irroga gasto al tesoro público ni otorga derecho a exoneración o liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

### **Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA**  
Ministro de Cultura